



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR AÑO 2016 LICEO “JAVIERA CARRERA”

DECRETO N° 511

INTRODUCCION: El presente manual de Evaluación y Promoción se enmarca en las orientaciones emanadas del Decreto N° 511, del AÑO 1997. En él se otorga el marco reglamentario mínimo, que permite la toma de decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos que cursan de Primer Año a Octavo Año de Educación Básica.

VISTAS, las disposiciones y facultades otorgadas por el Decreto N° 511 DEL AÑO 1997

DICTASE : Las siguientes normas de Evaluación Escolar y agregase las disposiciones sobre promoción establecidas en el mencionado Decreto, según lo acordado en Consejo de Profesores efectuado el día Lunes 21 de Diciembre del 2015.

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 : El año escolar comprenderá dos períodos lectivos o semestrales. En cada semestre se desarrollarán los contenidos programáticos, actividades complementarias y otros procesos para dar cumplimiento al plan de estudios de cada curso.

ARTÍCULO 2 : Los alumnos serán evaluados en períodos Semestrales en cada una de las asignatura

ARTÍCULO 3 : De las Eximiciones

- a) No habrán eximiciones en ninguna asignatura.
- b) No se concederán eximiciones en la Asignatura de Educación Física, ya que los alumnos que presenten algún tipo de problema, se incorporarán a actividades recreativas, juegos cooperativos, etc.

- c) Los certificados médicos o de especialistas para una evaluación diferenciada en cualquier asignatura, como por ejemplo E. Física e Inglés, deberán ser presentados hasta el día 30 de Abril del 2016.

II.- DE LAS FORMAS Y PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS:

ARTÍCULO 4 : La evaluación será considerada como un proceso continuo, permanente y sistemático, enmarcada en las siguientes instancias :

a).- EVALUACION DIAGNÓSTICA:

Estrategia que permite establecer la presencia o ausencia de conocimientos previos al momento de dar inicio a un proceso de aprendizaje. Permite al docente la toma de decisiones en cuanto a orientaciones y metodología a aplicar.

Al inicio del año escolar se debe realizar la primera evaluación diagnóstica. El plazo para realizar esta evaluación vence impostergablemente el 18 de Marzo del 2015. El resultado se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

- Logrado: de 7,0 a 6,0
- Medianamente Logrado: de 5,9 a 4,0
- No Logrado: de 3,9 a 1,0

Con posterioridad y según esta evaluación diagnóstica se debe realizar un reforzamiento y/o nivelación de los objetivos propuestos.

b).- EVALUACION FORMATIVA:

Evaluación que detecta logros alcanzados por los alumnos(as) durante el proceso, y permite retroalimentar o avanzar en los contenidos.

c).- EVALUACION SUMATIVA:

Evaluación que mide los logros alcanzados por los alumnos al término de un proceso de aprendizaje, expresado en notas del 1,0 al 7,0.

d).- EVALUACION DIFERENCIADA:

Tipo de evaluación que considera las dificultades que presentan los alumnos al momento de medir los logros. Se trata de adecuar los criterios e instrumentos evaluativos utilizados por el docente a la dificultad del alumno.

El proceso para determinar que alumnos deben ser sometidos a evaluación diferenciada, será de la siguiente manera:

- a) Detección y diagnóstico de casos de problemas de aprendizaje por parte del profesor de asignatura.
- b) Información al profesor jefe y a UTP.
- c) Información al Apoderado.
- d) Derivación al especialista correspondiente de alumnos de 1º a 6º Básico
- e) Asesoramiento del Profesional para la Evaluación Diferenciada en la asignatura pertinente.
- f) Tratamiento y evaluación permanente de los logros alcanzados.
- g) Es deber del Apoderado asumir y responsabilizarse que el alumno con dificultades de aprendizaje reciba el tratamiento por parte de un especialista, asumiendo el costo que implique en cursos de 7º y 8º Básico.
- h) Los certificados que acrediten una evaluación diferencial deben ser presentados hasta el día 30 de Abril del 2015 .
- i) Los alumnos que presenten Certificados de Evaluación Diferenciada posterior a esta fecha, serán incorporados a esta evaluación a partir del día acreditado en el certificado del especialista.
- j) Los alumnos de 7º y 8º con evaluación diferencial deben presentar al inicio del 2º Semestre un estado de avance en su tratamiento psicopedagógico para seguir siendo evaluados con esta modalidad.

e) PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS :

Los diferentes procedimientos evaluativos se llevaran a cabo mediante diferentes estrategias , tales como promedio de notas acumulativas, interrogaciones, trabajos de investigación, exposiciones orales, elaboración de material, trabajo de proyectos, salidas a terreno, informes, guías de aprendizaje, pruebas de desarrollo o tipo test , observación según pautas de cotejo, informes, análisis de videos, reproducciones plásticas, tecnológicas , manuales y musicales, elaboración de maquetas y modelos, etc.

El carácter que se otorgará a los procedimientos será medir el estado de avance de los logros, en relación a los conocimientos, habilidades y aptitudes; y, al desarrollo afectivo, valórico y de interacción social del alumno.

ARTÍCULO 5 : El profesor colocará como mínimo, durante cada Semestre, en cada asignatura, el siguiente número de calificaciones por hora de clase semanal:

Subsector con Horas	Notas	Coefficiente 1	Coefficiente 2
2	4	2	1
3	5	3	1
4	6	4	1
5	6	4	1
6	8	6	1

Se sugerirá a los docentes evaluar con el máximo de notas posible para ir en beneficio del rendimiento de los alumnos.

ARTÍCULO 6: En 1º y 2º Año Básico no se realizarán evaluaciones coeficiente dos.

ARTÍCULO 7 : Los alumnos deberán ser informados previamente sobre la forma, el contenido y el coeficiente que se le asignará a cada tipo de evaluación sumativa, por lo menos con una semana de anticipación.

ARTÍCULO 8 : El Profesor no podrá realizar una evaluación sumativa, sin previamente haber entregado con la debida antelación , el resultado de la evaluación anterior.

ARTÍCULO 9: En cada Libro de Clases se encontrará una Calendarización Semestral para que el Profesor anote con anterioridad sus controles; por lo menos con una semana de anticipación Esta Calendarización tiene por objeto programar las evaluaciones y que no se fije más de una Prueba Coeficiente dos en un día. No se podrán realizar evaluaciones si no están previamente informadas a los alumnos y registradas en este calendario.

ARTÍCULO 10 : Durante el transcurso de cada semestre se realizarán evaluaciones sumativas coeficiente uno y solo una evaluación coeficiente dos, previa comunicación a los alumnos y quedando a criterio del profesor el instrumento a utilizar.

ARTÍCULO 11: Los docentes deberán hacer entrega a la UTP respectiva, del modelo de evaluación coeficiente dos que aplicaran en cada semestre con 10 días de anticipación como mínimo, para su revisión y formulación de eventuales indicaciones. Estas evaluaciones deberán guiarse por los criterios pedagógicos establecidos por la institución.

Si los modelos de pruebas coeficiente dos no son entregados dentro de los plazos establecidos, estas no podrán ser realizadas.

ARTÍCULO 12: La evaluación coeficiente dos deberá realizarse en las siguientes fechas:

- Primer Semestre : del 2 de Mayo al 30 de Junio
- Segundo Semestre : del 1 de Octubre al 30 de Noviembre

Cada profesor planificara el desarrollo del programa de su asignatura en la forma más adecuada para cumplir con estas fechas.

ARTÍCULO 13: El registro de las evaluaciones y de los logros alcanzados por los alumnos durante el proceso de aprendizaje, se realizará en el Libro de Clases, considerado como el único documento oficial para estos efectos. Una vez ingresada la evaluación en el libro de clases, ésta no se puede modificar, a no ser que sea autorizada por la Unidad Técnico Pedagógica y por motivos debidamente justificados.

ARTÍCULO 14: El alumno que no cumpla con una evaluación en la fecha fijada, deberá justificar inmediatamente su inasistencia con certificado médico y con la presencia del apoderado en Inspectoría, quien informara oportunamente al profesor de la asignatura correspondiente .Deberá rendir la evaluación a su regreso a clases con el instrumento y grado de dificultad que el profesor estime conveniente.

En el caso de que el apoderado no justifique, la evaluación pendiente será tomada inmediatamente. Entre Primero y Octavo Año Básico, las pruebas atrasadas serán tomadas por el docente de asignatura.

Cuando las inasistencias sean prolongadas y justificadas con Certificados Médicos e impliquen un atraso de las evaluaciones , el profesor jefe correspondiente deberá calendarizar y cautelar que éstas se cumplan con el fin de normalizar la situación del alumno.

ARTÍCULO 15: Se informará periódicamente a los padres y apoderados de los avances, logros y dificultades de sus pupilos , tanto en los aspectos académicos como en los rasgos de desarrollo personal y social, a través de reuniones de apoderado y entrevistas con los docentes. Asimismo se les entregara en forma semestral y anual un Informe Escolar correspondiente a cada período.

ARTÍCULO 16: La escala de evaluación a utilizar en el establecimiento es de un 60% de los logros para la obtención de la nota mínima (4,0) de aprobación.

III.- DE LAS CALIFICACIONES :

ARTÍCULO 17 : Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, excepto Religión, con una escala del 1,0 al 7,0 y con un decimal.

ARTÍCULO 18: La asignatura de Religión será evaluada a través de conceptos parciales, semestrales y anuales. La escala de evaluación por conceptos será la siguiente:

MUY BUENO
BUENO
SUFICIENTE
INSUFICIENTE

El resultado de la evaluación en esta asignatura no incidirá en la promoción del alumno.

ARTÍCULO 19 : Los alumnos de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica serán calificados durante el año lectivo de la siguiente manera:

PROMEDIOS SEMESTRALES: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en cada asignatura durante el Semestre, con un decimal y sin aproximación.

PROMEDIO GENERAL SEMESTRAL : Corresponderá al promedio aritmético de las notas semestrales obtenidas por el alumno en las diferentes asignaturas, con un decimal y sin aproximación.

PROMEDIO ANUAL:

A) De Primero a Sexto Año Básico :

- Corresponderá en cada asignatura al promedio aritmético ponderado de las calificaciones semestrales, con un decimal y con aproximación.
- En caso que la calificación anual en alguna asignatura sea de un **3,9** , el alumno deberá rendir una Prueba Especial para que pueda optar al **4,0** , sea cual fuere el resultado y a partir de la obtención de un 60% de los logros propuestos en esta.. Con menos del 60% de los logros mantendrá la nota de presentación. La rendición de esta Prueba Especial debe ser avisada al alumno por el docente de la asignatura, por lo menos con tres días de anticipación.

B) Séptimo y Octavo Año Básico :

- Los alumnos de estos cursos deberán rendir un examen final en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia, Inglés y Cs. Naturales que tendrá un valor de un 30% de la nota final anual. Se eximirán de esta obligación todos aquellos alumnos que tengan un promedio anual de primer y segundo semestre, igual o superior a 5,8.
- En caso de que un alumno no se presente a rendir el examen, su apoderado deberá justificar la inasistencia con certificado médico y podrá rendirlo en nueva fecha asignada; de no cumplir con lo anterior será evaluado con la nota mínima.
- La calificación final anual de estas asignaturas corresponderá a la sumatoria derivada de los porcentajes asignados a las notas semestrales y al examen y con aproximación:
 - Promedio Primer y Segundo Semestre : 70 % de nota final
 - Nota de Examen : 30% de la nota final
- La calificación final anual de estas asignaturas para los alumnos eximidos de rendir el examen será el promedio final del Primer y Segundo Semestre y con aproximación.
- La calificación final anual de las asignaturas que no rinden exámenes será el promedio del Primer y Segundo Semestre y con aproximación.

- En caso que la calificación anual de las asignaturas que no rinden exámenes sea de un **3,9** , el alumno deberá rendir una Prueba Especial para que pueda optar al **4,0** , sea cual fuere el resultado y a partir de la obtención de un 60% de los logros propuestos en esta.. Con menos del 60% de los logros mantendrá la nota de presentación. La rendición de esta Prueba Especial debe ser avisada al alumno por el docente de la asignatura, por lo menos con tres días de anticipación.

PROMEDIO GENERAL ANUAL : Corresponderá al promedio aritmético de las notas anuales finales de cada asignatura del Plan de Estudios correspondiente a cada curso, con un decimal y con aproximación

ARTÍCULO 20 : Todo alumno que se traslade al Liceo y que venga de un Régimen Trimestral estará sujeto a los siguientes criterios:

- a) Si ingresa antes de cumplir con el Primer Trimestre se registrarán sus notas en el Libro de Clases, y procederá a cumplir el proceso Semestral.
- b) Si ingresa con el primer trimestre rendido se le asignará coeficiente 2 al promedio de cada asignatura, al momento de ser registrado en el Libro de Clases, para luego continuar el proceso semestral. El Promedio Semestral corresponderá al promedio aritmético, sin aproximación de las calificaciones obtenidas.
- c) Si ingresa con dos trimestres rendidos, estos se promediarán, y la nota resultante (con un decimal y sin aproximación) corresponderá al Promedio del 1er, Semestre.
- d) Si ingresa con notas del 3er. Trimestre éstas se registrarán al Segundo Semestre para continuar y concluir su proceso.

ARTÍCULO 21: Al alumno que se traslade al establecimiento con Régimen Semestral se le aplicarán los siguientes criterios:

- a) Si su ingreso es a mediados de Semestre, sus notas serán registradas en el Libro de Clases y continuará su proceso en forma normal
- b) Si no se registran notas se le aplicará un diagnóstico y comenzará a ser evaluado a partir de la fecha de ingreso

IV.-DE LA PROMOCION Y CERTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS:

ARTÍCULO 22 : Para que el alumno sea promovido al curso superior deben considerarse los siguientes aspectos:

A) ASISTENCIA:

A.1) Para ser promovidos al curso superior, el alumno deberá asistir a lo menos el 85% de las clases del año Lectivo. Esta norma regirá para todos los alumnos de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica.

A.2) No obstante, por razones debidamente justificadas se podrá autorizar la promoción del alumno con un porcentaje inferior al 85% de asistencia con el acuerdo del Director, EGE y Profesor Jefe

B) RENDIMIENTO:

B.1) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 8º Año Básico que hubieren aprobado las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos cursos.

B.2) Serán promovidos los alumnos que hayan reprobado una asignatura, pero que tengan un promedio general anual igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada.

B.3) Serán promovidos los alumnos que hayan reprobado dos asignaturas diferentes, pero que tengan un promedio general anual igual o superior a 5,0, incluyendo las dos asignaturas reprobadas.

ARTÍCULO 23: La situación final de promoción del alumno deberá quedar resuelta al término del año escolar.

ARTÍCULO 24: El establecimiento al término del año escolar extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

VI.- OTROS :

ARTÍCULO 26 : Es responsabilidad de cada apoderado presentar al profesor jefe respectivo, el certificado médico que acredite que el alumno es apto y se encuentra en condiciones de realizar todo tipo de actividades físicas. En caso de que el Certificado no sea presentado, el establecimiento dará por hecho, de que el alumno se encuentra en buenas condiciones de salud y no se responsabilizará por eventuales consecuencias.

ARTÍCULO 27 : Una vez establecida la situación de repitencia del alumno en Consejo de Profesores, se analizarán sus antecedentes académicos, disciplinarios y familiares y si lo amerita se le otorgará continuidad en la Institución, ésta, bajo ciertos compromisos entre el alumno, su apoderado y la Unidad Educativa. En caso contrario, éste con el apoyo de su apoderado, deberá ubicarse en otro Establecimiento.

NOTA: El Director del Establecimiento certifica que este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar ,Decreto N° 511, fue elaborado en Consejo de Profesores, realizado el día Lunes 21 de Diciembre del 2015, en donde se analizo y modifiko el Reglamento vigente.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ulises Mario Gnecco Órdenes". The signature is written over a horizontal line.

ULISES MARIO GNECCO ÓRDENES
PROFESOR DE ESTADO
DIRECTOR